

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°186-2022-AL-MPC

Cañete, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°264-2021-AL-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021, Oficio N° 47-2022-MCP.HERBAY ALTO-SAN VICENTE de fecha 20 de abril de 2022 y Oficio N° 73-2022-MCP.HERBAY ALTO - SAN VICENTE de fecha 08 de julio de 2022, presentado por el Sr. Lizandro Lobaton Uceda - Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto, Memorandum N° 2633-2022-GPPTI-MPC de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 363-2022-GAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 243-2022-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley de 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala que el artículo 131° "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", asimismo el artículo 133° del numeral 1 señala "Que, los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT (...);"

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria en el artículo 2° de la Ley N° 31079, en concordancia con el artículo 22° de la Ordenanza N° 010-2021-MPC, que regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Período de Mandato, Elección y Proclamación, Recursos de que se les asignan a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Cañete, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, entre ellos tenemos, los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

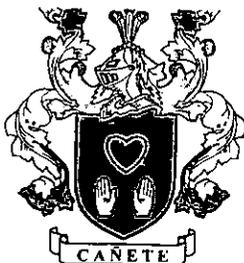
Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el principio de impulso de oficio que rige en las actuaciones de los procedimientos administrativos, por medio del cual las autoridades deben ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio del Debido Procedimiento por el cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, respecto a la rectificación de errores, debemos señalar que el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

Que, el artículo 41° numeral 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2022-MPC de fecha 15 de julio de 2022, se aprueba la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 010-2021-MPC respecto a los recursos, dietas y procedimientos de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprobó la transferencia mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, por el monto equivalente al 50% de una UIT;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 26-2022-AL-MPC de fecha 10 de febrero de 2022, se resuelve rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 261-2021-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, ambas de fecha 20 de setiembre de 2021, respecto a la consignación del artículo segundo (...);

Que, mediante Oficio N° 47-2022-MCP.HERBAY ALTO-SAN VICENTE de fecha 20 de abril de 2022, el Sr. Lizandro Lobaton Uceda - Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto, solicita la rectificación de transferencias económicas mensuales de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, mediante Proveído N° 137-2022-GAJ-MPC de fecha 13 de mayo de 2022 y Proveído N° 164-2022-GAJ-MPC de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informe la disponibilidad presupuestal con relación a la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto;

Que, mediante Memorándum N° 2161-2022-GPPTI-MPC de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa y detalla la transferencia que viene otorgando a la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto durante el año 2019 hasta la actualidad;

Que, mediante Memorándum N° 2466-2022-GPPTI-MPC de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que la transferencia a la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto por los devengados de años anteriores cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrada dentro de la secuencia funcional programática;

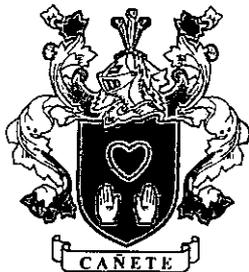
Que, mediante Oficio N° 73-2022-MCP.HERBAY ALTO - SAN VICENTE de fecha 08 de julio de 2022, el Sr. Lizandro Lobaton Uceda - Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto, reitera la rectificación de transferencias económicas mensuales de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, mediante Memorándum N° 2633-2022-GPPTI-MPC de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que según cuadro detallado se aprecia los importes que se tiene pendiente por transferir a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto, en proporción al 50% de la UIT, en el ejercicio presupuestario vigente 2022, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrada dentro de la secuencia funcional programática de gastos a detallar:

META	:062 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO HERBAY ALTO, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA
FT.FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
PARTIDA	: 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
IMPORTE TOTAL:	S/47,800.00

Que, mediante Informe Legal N° 363-2022-GAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) por lo que la Ley N° 31079, que favorece la transferencia de recursos a los Centros Poblados, resultaría aplicable desde el 29 de noviembre de 2020; no obstante, para posibilitar un compromiso, debe preverse la certificación presupuestal, que implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario (...) De lo expuesto en precedente, y ante el error advertido en el acto resolutive contenido en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, es posible su rectificación (...);"

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 243-2022-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente emitiendo el acto resolutivo rectificando el error en la Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, por el monto equivalente al 50% de una UIT, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972, con su modificatoria por la Ley N° 31079, con eficacia anticipada al mes de noviembre de 2020".

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía el acto original rectificado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipaquete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL